

MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL (MAB)

Palacio de la Bolsa
Plaza de la Lealtad, 1
28.014 Madrid

Alicante, 24 de julio de 2020

COMUNICACIÓN- OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE- FACEPHI BIOMETRIA, S.A.

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE - ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA

Muy Sres. Nuestros:

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en las Circulares 6/2018 y 4/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento la siguiente información relevante relativa a la sociedad FACEPHI BIOMETRIA, S.A. (en adelante "Facephi" o "la Sociedad" indistintamente).

Durante la Junta General Ordinaria de Accionistas de FACEPHI BIOMETRÍA, S.A. (en adelante, "FACEPHI" o la "Sociedad"), celebrada el día 24 de julio de 2020, en primera convocatoria, con asistencia de un total de 71 accionistas, presentes o representados, que representan un total del 56,72% del capital social, han sido aprobados la totalidad de los acuerdos sometidos a votación con arreglo a la convocatoria de la Junta General publicada en su momento. Los acuerdos adoptados son los siguientes:

PRIMERO.- Examen y aprobación de las cuentas anuales (que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria), junto con el informe de gestión correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019.

La Junta General de Accionistas ha aprobado las cuentas anuales auditadas de FacePhi Biometría, S.A. correspondientes al ejercicio 2019 por unanimidad. Estas cuentas anuales serán objeto de depósito en el Registro Mercantil

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados de la Sociedad correspondiente al ejercicio social 2019.

Se aprueba por unanimidad la propuesta de distribución de los resultados del ejercicio, distribuido como sigue:

Resultados negativos de ejercicios anteriores	798.042
Reserva legal	108.553
Reservas voluntarias	381.841
	<hr/>
	1.288.436

TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad correspondiente al ejercicio social 2019.

Se aprueba por unanimidad la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019.

CUARTO.- Propuesta y aprobación, si procede, de la renovación de los miembros del Consejo de Administración Don Salvador Martí Varó, Don Javier Mira Miró, Don Juan Alfonso Ortiz Company.

Se aprueba por unanimidad la renovación por un periodo de seis años de los cargos de los miembros del Consejo de Administración de Don Salvador Martí Varó, Don Javier Mira Miró y Don Juan Alfonso Ortiz Company.

QUINTO.-Aprobación, en su caso, de la remuneración a percibir por los cargos ejecutivos de la Sociedad, así como por los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio 2020.

Se aprueba por unanimidad la retribución de los Consejeros Ejecutivos y del Consejo de Administración para el ejercicio 2020.

SEXTO.- Renovación, o nombramiento en su caso, de auditor de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidable, para auditar las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes a los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.

Se aprueba por unanimidad la renovación y el nombramiento del auditor (Auren Auditores SP, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S2347) de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidable para los ejercicios sociales finalizados el 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.

SÉPTIMO.- Autorización al Órgano de Administración para adquirir acciones propias en los términos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital por el periodo máximo permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite del capital social que resulte de la aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición para la adquisición de acciones en autocartera.

La Junta General de Accionistas ha aprobado por unanimidad la autorización al Consejo de Administración para adquirir acciones propias en los siguientes términos:

- Periodo: Por un período máximo de 5 años desde la adopción del acuerdo.
- Número de acciones: Por un máximo de 10% del capital social.
- Precio referenciado: El contravalor mínimo y máximo, cuando la adquisición sea onerosa, podrá oscilar en un +/- 10% del valor de mercado en la fecha de adquisición.

El presente acuerdo deja sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad fecha 27 de febrero de 2020 en virtud del cual se autorizó al Consejo de Administración para adquirir acciones propias en los términos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

OCTAVO.- Aprobación de la modificación del artículo 14 de los estatutos sociales de la Sociedad.

Se aprueba por unanimidad modificar el artículo 14 de los estatutos sociales de la Sociedad con la finalidad de adaptar los mismos a la condición de sociedad cuyas acciones están negociadas en el Mercado Alternativo Bursátil y a la necesaria existencia de un consejo de administración, así como de dotar a dicho precepto de una mayor transparencia. El artículo 14 queda redactado como sigue:

“Artículo 14º.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, con un mínimo de tres miembros y un máximo de quince.

Salvo en los supuestos expresamente admitidos por la legislación aplicable, la Junta General nombrará a los administradores, sin que se exija, a esos efectos, la condición de accionista de la Sociedad.

Asimismo, se establece que la duración del cargo de todos los administradores será de seis años.

No podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles por la vigente Ley de Sociedades de Capital y demás leyes adicionales aplicables al respecto.

El cargo de administrador estará remunerado. Los Administradores podrán ser separados de su cargo por la Junta General, aun cuando la separación no conste en el Orden del Día.

Los Consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración y por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, tendrán derecho a percibir de la sociedad una asignación anual fija, que no podrá exceder de la cantidad que a tal efecto fije la Junta General. La cantidad así determinada se mantendrá entretanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General. Corresponde al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite y su distribución entre los distintos Consejeros, teniendo en cuenta los cargos desempeñados por cada Consejero dentro del Consejo, y en su caso, de sus comisiones.

Previo acuerdo de la Junta General con el alcance legalmente exigido, los consejeros podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las acciones o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones.

La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para los Consejeros y Directivos.

Asimismo, los miembros del Consejo de Administración que tengan encomendadas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, suscribirán con la misma un contrato de prestación de servicios. Dicho contrato detallará todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo una cantidad fija y una cantidad variable, así como, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro.

El importe total de las retribuciones, indemnizaciones y compensaciones que puede satisfacer la Sociedad a los Consejeros ejecutivos por los conceptos previstos en el párrafo anterior no excederá de las cantidades que a tal efecto determine la Junta General. Las cantidades así fijadas por la Junta General se mantendrán en tanto no sean modificadas por nuevo acuerdo de la Junta General.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

El Consejo de Administración podrá reunirse en el domicilio social o en cualquier otro lugar. La convocatoria se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley de Sociedades de Capital.

La convocatoria se hará mediante carta, fax o cualquier otro medio de comunicación individual y escrito que asegure la recepción de los Consejeros, donde se expresará el día, hora y lugar de la reunión, con el Orden del Día. Deberá mediar un plazo mínimo de veinticuatro horas entre la

convocatoria y la fecha de la reunión. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando estén presentes o representados todos los Consejeros y decidan por unanimidad celebrar la reunión.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá los debates concediendo el uso de la palabra a los asistentes.

Salvo en los casos en que específicamente se haya establecido otro régimen de mayorías, los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros concurrentes o representados. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente.

El Consejo nombrará de su seno un Presidente y, si lo considera oportuno, uno o varios Vicepresidente/s.

Asimismo, nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario, que podrá no ser Consejero, el cual asistirá a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostente la cualidad de Consejero. También podrán designar Vicesecretario.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario, o Vicesecretario, del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, o Vicepresidente. El Secretario llevará, además todos los libros de la Sociedad y atenderá al cumplimiento de todas las formalidades necesarias para convocatorias y reuniones de Juntas y del Consejo de Administración; atenderá e informará a los accionistas de todo aquello relacionado con la vida social siempre que haya derecho a ello.

Las deliberaciones en las reuniones del Consejo serán dirigidas por el Presidente o por el Vicepresidente.

Cualquier consejero podrá comparecer a una reunión del Consejo de Administración por medio de tele-conferencia o video-conferencia, siempre que dicho consejero sea capaz (directamente o por medio de la video-conferencia) de hablar con todos y cada uno de los demás consejeros y que éstos puedan escucharle de forma simultánea. Todo consejero que tome parte en esa clase de conferencia se considerará que está presente en persona en la reunión del Consejo de Administración, y tendrá derecho al voto. Dicho Consejo de Administración se considerará que ha tenido lugar en la localidad donde haya sido convocado.

Asimismo, siempre y cuando ningún Consejero se oponga a ello, cabe la posibilidad de celebrar Consejos por escrito y sin sesión.”



NOVENO.- Ruegos y preguntas

DÉCIMO.- Delegación de facultades

Se aprueba por unanimidad el acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO .- En su caso, redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta General

Se aprueba por unanimidad el acta.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Don Salvador Martí Varó

Presidente del Consejo de Administración